



EXENTA

**APRUEBA NORMA SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN QUE INDICA.**

SANTIAGO,

16 AGO 2011

5479

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ / VISTOS: El Instructivo Presidencial N° 002, de 2011; la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones; la Ley N° 18.755 y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto exento N° 416, de 2011, del Ministerio de Agricultura y el Decreto Supremo N° 27 de 2011, del Ministerio de Agricultura;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, introdujo modificaciones en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando en ella un título IV denominado "De la participación ciudadana en la gestión pública".

Que a través de la introducción de dichas modificaciones emanaron nuevas obligaciones para los órganos de la administración del Estado, tendientes a reconocer a las personas el derecho a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

Que a través del Instructivo Presidencial N° 002, de 2011, la administración gubernamental ha definido como eje fundamental de su gestión la implementación de una política en materia de participación ciudadana que considera como base fundamental la activa presencia de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Que los principales lineamientos gubernamentales, definidos a través de dicho instructivo, consideran como objetivos estratégicos en materia de participación ciudadana los siguientes:

1. Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo una cultura de corresponsabilidad.
2. Promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.
3. Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía.
4. Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por todos los organismos públicos.

Que en virtud de lo señalado, se ha redactado la Norma sobre Participación Ciudadana del Ministerio de Agricultura y, concordante con la anterior, la respectiva norma del Servicio Agrícola y Ganadero.

**RESUELVO:**

1.- APRUEBASE la siguiente Norma sobre Participación Ciudadana en el Servicio Agrícola y Ganadero.

# **NORMA SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

## **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** La presente Norma regula las modalidades y formas específicas de Participación Ciudadana en el Servicio Agrícola y Ganadero, dejando sin efecto la anterior normativa sobre la materia.

**Artículo 2º.-** La incorporación de las modalidades y formas específicas de participación ciudadana en el Servicio se estructura sobre el principio de la corresponsabilidad, entendida como el compromiso mutuo que se establece entre el Estado y la ciudadanía para perfeccionar en conjunto las políticas y servicios públicos, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas.

De acuerdo a lo señalado, la política de participación ciudadana se fundamenta sobre los siguientes ejes programáticos:

- i) Información y Consulta a la Ciudadanía: La información que entreguen los organismos sujetos a la aplicación de esta normativa a la ciudadanía debe ser de calidad, dentro de los plazos oportunos y a través de los canales más adecuados, de manera que se facilite el acceso de toda la ciudadanía a la información que obra en poder del Estado, debiendo además, informar acerca de los servicios que presta la respectiva institución e implementar los dispositivos que operen como espacios y canales para invitar a la ciudadanía a participar e incorporar sus opiniones para el mejoramiento de la gestión pública.
- ii) Control Ciudadano: Los organismos sujetos a la aplicación de esta normativa deben procurar promover que los ciudadanos puedan acompañar y monitorear en forma efectiva los actos emanados de la respectiva institución, profundizando la transparencia de la gestión pública a través de la aceptación del rol fiscalizador con que cuenta cada ciudadano respecto de la gestión de los recursos públicos.
- iii) Fortalecimiento de la Sociedad Civil: Los organismos sujetos a la aplicación de esta normativa deben tender a reforzar la idea de una sociedad civil participativa e involucrada en el destino de la nación, procurando fomentar la educación cívica de las personas, a través de la entrega proactiva y publicación de la información relevante a la gestión de cada institución vinculada, en relación con sus respectivas políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria.

## **TÍTULO II: DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 3º.-** Los mecanismos de participación ciudadana en el Servicio Agrícola y Ganadero constituyen instancias de diálogo constante y fluido entre este organismo y los miembros activos de la ciudadanía, actúen agrupados o individualmente.

En concordancia con lo señalado, se constituyen las siguientes modalidades y formas específicas de participación ciudadana en el Servicio Agrícola y Ganadero:

1. La Cuenta Pública Participativa.
2. El Consejo de la Sociedad Civil.
3. El Mecanismo de Consulta Ciudadana.
4. Los mecanismos de Acceso a la información relevante.

### **De la Cuenta Pública Participativa**

**Artículo 4º.-** El Director Nacional colaborará con el proceso de Cuenta Pública participativa que realizará cada año el Ministro de Agricultura, en el cual dará cuenta a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar una Cuenta pública participativa de la institución que se sujete a los mismos términos enunciados anteriormente.

El proceso podrá realizarse de manera virtual o presencial, lo cual será determinado por la autoridad e informado de manera oportuna a través del sitio web institucional. Esta información deberá ser dada a conocer con anticipación al ejercicio de la Cuenta.

El proceso de Cuenta Pública Participativa, en cualquiera de las modalidades en que decida efectuarse, contará con participación directa de la ciudadanía. El proceso tendrá lugar en la Región Metropolitana.

Una vez presentada la cuenta ministerial anual, los Directores Regionales del Servicio Agrícola y Ganadero participarán y colaborarán con la Cuenta Pública Participativa Regional que deberán rendir los Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura.

**Artículo 5º.-** Un resumen de la Cuenta Pública Participativa del Servicio será publicado en el sitio electrónico del SAG con anterioridad a la fecha en que se realice la cuenta. Este documento estará a disposición de toda la ciudadanía.

El responsable de Participación Ciudadana del Servicio deberá procurar la apertura de un espacio de recepción de consultas, dudas y observaciones que la ciudadanía pueda efectuar a la cuenta, lo que aplicará cualquiera sea la modalidad a través de la cual la misma tenga lugar.

Una vez procesadas las opiniones y comentarios recogidos, se publicará, en plazo no mayor a 45 días corridos contados desde efectuada la Cuenta, una respuesta de la autoridad a las inquietudes e interrogantes planteadas en el proceso.

### **Del Consejo de la Sociedad Civil**

**Artículo 6º.-** El Servicio contará con uno o más Consejos de la Sociedad Civil, que tendrán carácter consultivo y autónomo y cuyo objetivo será acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el Servicio.

Su composición y funcionamiento se determinará mediante un acto administrativo que será dictado con posterioridad.

El Consejo estará conformado de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con el ámbito específico del SAG y convocados al efecto por el mismo, a partir de una nómina que elaborará y actualizará anualmente el Servicio.

Los Consejos deberán contar con la presencia de al menos dos representantes del Servicio, garantizando la presencia de la máxima autoridad institucional o de quien lo subrogue de acuerdo a la ley.

Las sesiones del Consejo se constituirán con las personas que asistan a cada convocatoria.

### **De las Consultas Ciudadanas**

**Artículo 7º.-** El Servicio Agrícola y Ganadero, de oficio o a petición de parte, señalará a través de su sitio electrónico, aquellas materias específicas y de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, procurando informar adecuadamente acerca de la temática consultada, y guardando el debido pluralismo y representatividad en el planteamiento de la misma.

Las consultas que ingresen a petición de parte se canalizarán mediante una solicitud formal y por escrito al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Para dar cumplimiento a lo señalado, el responsable de Participación Ciudadana del Servicio deberá velar porque se incluya un resumen del tema que se consulta, las razones de su puesta en discusión y un espacio para poder opinar, proponer y preguntar.

La consulta a la ciudadanía deberá estar publicada por un plazo no menor a 15 días corridos.

**Artículo 8º.-** Podrán participar de este mecanismo todos los ciudadanos interesados en manifestar su opinión, para lo cual deberán registrarse en el sistema

que para el efecto disponga el SAG. Este sistema deberá tratar los datos de forma confidencial y las opiniones recibidas por el mismo serán anónimas.

Las opiniones de la ciudadanía se canalizarán a través de una Ventanilla Virtual de Opinión, localizada en el mismo sitio electrónico, a partir del cual serán analizadas, evaluadas y ponderadas por el personal de la Unidad competente en la materia, de manera que el resultado de estos análisis sea efectivamente conocido por el Director Nacional del Servicio y oportunamente respondido a través de una publicación en el sitio electrónico institucional, la cual no podrá tardar más de 45 días corridos contados desde la fecha de cierre del espacio de opinión, en ser dada a conocer a la ciudadanía.

Con todo, las opiniones, sugerencias y alcances de cualquier naturaleza emitidos por el sistema de consulta pública tendrán carácter consultivo, de manera tal que ilustrarán al Servicio acerca de la opinión ciudadana respecto de temas específicos.

**Artículo 9º.-** El responsable de Participación Ciudadana del Servicio estará a cargo de mantener las instancias de coordinación con la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno, para efectos de la implementación y administración de los dispositivos necesarios para el correcto funcionamiento de las Ventanillas Virtuales de Opinión.

### **Del Mecanismo de Acceso a la Información Relevante**

**Artículo 10º.-** El Servicio Agrícola y Ganadero pondrá en conocimiento público información relevante acerca sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

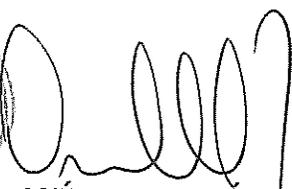
Toda información que el SAG considere relevante será publicada en el sitio electrónico del Servicio, de manera que pueda ser conocida por la ciudadanía, la cual podrá efectuar consultas y sugerencias a través de los canales de atención a público coordinados a través del Sistema Integral de Atención e Información Ciudadana (SIAC) y de Acceso a la Información Pública de acuerdo a la Ley N° 20.285.

La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible a través de medios electrónicos, telefónicos y presenciales, sin perjuicio de la utilización de otros recursos que resulten adecuados a los usuarios y usuarias del Servicio Agrícola y Ganadero.

2.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 2316, de fecha 27/04/2009, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que aprobó la norma general de participación ciudadana del SAG.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



  
**ANÍBAL ARIZTÍA REYES**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**



AAR/CSM/S  
Distribución:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Comunicación y Prensa
- Divisiones y Deptos SAG Central
- Direcciones Regionales
- Unidad Normativa
- Oficina de Partes